



## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDSM

San Marcos, 21 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, y el expediente administrativo signado con el número 248067, sobre la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 000016-2024-02.00/SENCICO, de fecha 20 de febrero de 2024, el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, remite a esta entidad la intención de suscripción de convenio marco entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el propósito de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, así como trabajar la apertura de una Sede de SENCICO en la jurisdicción de San Marcos;





Que, mediante Informe N° 0920-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal la documentación para la suscripción de acuerdo de convenio marco entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el propósito de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 121-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que resulta técnica y legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que recomienda elevar el expediente de convenio al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su aprobación;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega pidió al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos el ingreso a la estación orden del día el Informe Legal N° 121-2024-MDSM-OGAJ, con todos sus actuados. En ese sentido, en la Estación orden del día, el Pleno del Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, ACORDARON por unanimidad aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos y autorizar al señor alcalde para su suscripción;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objetivo de establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales, así como trabajar la apertura de una Sede de SENCICO en la jurisdicción de San Marcos.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE